

RESOLUCIÓN 239E/2026, de 21 de julio, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Convenio entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente con la Asociación de Bodegas de Navarra, en el año 2026, mediante el procedimiento de concesión directa. Identificación BDNS

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5058-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Dirección General de Desarrollo Rural Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario Calidad y Promoción Agroalimentaria Teléfono: 848426107 Dirección: C/ González Tablas Nº 9, planta 3ª 31005 PAMPLONA Correo electrónico: mlarualv@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	ASOCIACION BODEGAS DE NAVARRA G31112451

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, en su artículo 17.2.a) contempla la concesión directa de subvenciones, al disponer que “podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.”

En los Presupuestos Generales de Navarra del año 2026, aprobados por Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, se incluye la Partida Presupuestaria 720003 72200 4819 413105 (E) Convenio Asociación Bodegas de Navarra, en adelante (ABN) con una dotación de 105.000 euros.

La citada línea de ayuda está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en su línea 164, aprobado por acuerdo de Gobierno de 29 de abril de 2026.

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente considera que la fórmula más adecuada para el otorgamiento de la ayuda citada consiste en la formalización de un convenio con ABN en el que se recojan las actividades a desarrollar, obligaciones, y compromisos.

La ABN, aglutina a las bodegas de Navarra que voluntariamente deciden colaborar en el objetivo común de impulsar la comercialización de los vinos embotellados que elaboran. Forman parte de la Asociación empresas industriales, cooperativas vinícolas, así como todas las categorías de vinos que se elaboran en la Comunidad Foral: Vinos de Pago, DO Navarra, DOC Rioja, Vino de la Tierra “3 Riberas”, Vino Ecológico etc.

El sector vitivinícola en Navarra debe afrontar una serie de retos muy complejos. Para afrontarlos es necesario contar, entre otras cuestiones, con entidades que representen adecuadamente a los operadores dedicados a la elaboración y comercialización de vino, independientemente de si operan en el ámbito de la Denominación de Origen Navarra, Rioja, IGP Tres Riberas, o las Denominaciones de Origen de Vinos de Pago.



CSV: 0C6DB5588BEFFE7C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 15:23:10

A estos efectos se pretende que la ayuda a la asociación se concrete mediante un convenio que recoja las actividades a llevar a cabo para el desarrollo de la asociación como entidad representativa del sector, fines y objetivos, y el crecimiento en número de asociadas.

ABN ha presentado una propuesta de acciones a realizar en el que se cifra su presupuesto en 111.700 euros, de los que la aportación financiera del departamento será de 105.000 euros.

El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario propone la autorización y disposición de un gasto de 105.000 euros, previa a la tramitación del expediente de concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Bodegas de Navarra (ABN) destinada a apoyar las actividades necesarias para la reconversión de la Asociación como entidad representativa que aglutine al conjunto de los operadoras que elaboran y comercializan vinos en la Comunidad Foral de Navarra conforme a la partida que a estos efectos prevé la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 2026.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artº 32 de la ley Foral 11/2019, de 16 de abril de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Foral y por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1º. Autorizar un gasto de 105.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 720003 72200 4819 413105 (E) "Convenio Asociación Bodegas de Navarra (ABN)", de los Presupuestos Generales del Gobierno de Navarra del año 2026, orientada a la financiación de las acciones derivadas del Convenio.

2º. Aprobar el Convenio por el que se regula la aportación financiera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a la Asociación Bodegas de Navarra, para la reorientación de la asociación, y su estructuración como entidad representativa mayoritaria de las operadoras que elaboran y comercializan vinos en la Comunidad Foral de Navarra, en el año 2026, mediante el procedimiento de concesión directa, en la forma que se recoge en el anexo I de esta resolución.

3º. Conceder a la Asociación Bodegas de Navarra una aportación de 105.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 720003 72200 4819 413105 (E) "Convenio Asociación Bodegas de Navarra (ABN)", de los Presupuestos Generales del Gobierno de Navarra del año 2026, orientada a la financiación de las acciones derivadas del Convenio.

4º. El abono de la subvención se realizará con cargo a la partida presupuestaria 720003 72200 4819 413105 (E) "Convenio Asociación Bodegas de Navarra (ABN)", del presupuesto de gastos de 2026, en la cuantía de 50.000 de forma anticipada una vez notificada la Resolución de concesión, registrada la Subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y cumplida por la beneficiaria las obligaciones de transparencia. El resto del importe de la subvención se abonará conforme a los establecido en las cláusulas Octava y Novena del Convenio.



CSV: 0C6DB5588BEFFE7C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 15:23:10

5º. Requerir a la Asociación Bodegas de Navarra a cumplir las obligaciones de transparencia en la forma establecida en la base decimocuarta del Convenio contenido en la presente Resolución.

6º. Registrar la presente ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

7º. Trasladar la presente Resolución al Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, a la Sección de Fomento Calidad y Promoción Agroalimentaria y al Negociado de Asuntos Económicos del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

8º. Notificar esta Resolución a la Asociación Bodegas de Navarra advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 21 de julio de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Rubén Goñi Urroz



CSV: **0C6DB5588BEFFE7C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 15:23:10

ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA ASOCIACIÓN BODEGAS DE NAVARRA PARA LA REORIENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, Y SU ESTRUCTURACIÓN COMO ENTIDAD REPRESENTATIVA MAYORITARIA DE LOS OPERADORAS QUE ELABORAN Y COMERCIALIZAN VINOS EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, EN EL AÑO 2026.

REUNIDOS

En Pamplona, a fecha de firma electrónica.

De una parte, don Rubén Goñi Urroz, Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, del Gobierno de Navarra.

Y de otra, don José Manuel Echeverría Azcona, Presidente de la Asociación Bodegas de Navarra.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las Instituciones que representan, tienen conferidas, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (en adelante, el Departamento) es el máximo responsable de la política agrícola, ganadera y alimentaria de Navarra, así como de la aplicación de las políticas nacional y comunitaria en el territorio de la Comunidad Foral.

Que en el marco de esa responsabilidad el Departamento debe propiciar la utilización de todos los medios públicos existentes para que el desarrollo de dichas políticas siga siendo una realidad e incluso para que se perfeccione en Navarra.

Que dentro de esta responsabilidad le incumben las relaciones institucionales con las organizaciones y entidades representativas del sector agrario.

Que el apoyo a las actuaciones en el ámbito de su competencia de un órgano de representación conlleva una mejor transmisión e implementación de las políticas sectoriales en el ámbito agroalimentario, que redunde en beneficio de la eficacia y la eficiencia de cualquier actuación pública en esta materia.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y la disposición adicional segunda del Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, dentro del ámbito material de



CSV: 0C6DB5588BEFFE7C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 15:23:10

competencias de la Dirección General de Desarrollo Rural se encuentran, entre otras, la promoción de la comercialización agraria y agroalimentaria, así como la defensa y control de procesos y productos.

La Asociación de Bodegas de Navarra (en adelante ABN), es una asociación sin ánimo de lucro que aglutina a las bodegas de Navarra que voluntariamente deciden colaborar en el objetivo común de impulsar la comercialización de los vinos embotellados que elaboran. Forman parte de la Asociación empresas industriales, cooperativas vinícolas, así como todas las categorías de vinos que se elaboran en la Comunidad Foral: Vinos de Pago, DO Navarra, DOC Rioja, Vino de la Tierra “3 Riberas”, Vino Ecológico etc.

ABN representa una gran parte del sector comercializador de vino de Navarra y que el Departamento considera del máximo interés apoyar la ejecución de sus actividades orientadas a la representación del sector y ser un apoyo a la exportación del vino de Navarra, en el marco del asociacionismo, en tanto dichas actividades estén orientadas a la formación, información, fomento de liderazgos, desarrollo de estrategias, diseño de planes de actuación, elevación de propuestas a las administraciones, defensa de intereses, etc., para el propio sector.

El sector vitivinícola en Navarra debe afrontar una serie de retos muy complejos. Para afrontarlos es necesario contar, entre otras cuestiones, con entidades que representen adecuadamente a las operadoras dedicadas a la elaboración y comercialización de vino, independientemente de si operan en el ámbito de la Denominación de Origen Navarra, Rioja, IGP Tres Riberas, o las Denominaciones de Origen de Vinos de Pago.

La Asociación de Bodegas de Navarra (ABN) es una organización privada de la que forman parte 29 bodegas (25 bodegas privadas y 4 cooperativas) que representan aproximadamente el 65 % de la comercialización total del vino con Denominación de Origen Navarra, el 100% de los vinos de Pago de Navarra, el 95% de los Vinos de la Tierra 3 Riberas y el 60% de la comercialización de la DO Rioja de Navarra.

ABN se ha convertido en la Organización que representa eficazmente al sector Comercializador del vino de Navarra, siendo el “foro de encuentro y debate” de este sector, y al mismo tiempo asumiendo el compromiso de representarlo ante organismos regionales, nacionales e internacionales. En términos de volumen de vino comercializado la asociación representa más del 60% del vino producido y comercializado en la Comunidad Foral.

Los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2026 incluyen la partida presupuestaria 720003 72200 4819 413105 (E) Convenio Asociación Bodegas de Navarra (ABN) con una dotación de 105.000 euros. La línea de ayuda está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en la línea 164, aprobado por acuerdo de Gobierno de 29 de abril de 2026.

Conforme a lo previsto en la denominación de la propia partida presupuestaria, se formaliza el presente convenio en el que se contempla, de manera individualizada, los proyectos o actividades financiadas, de manera que exista una vinculación directa entre la aportación financiera y la actividad realizada, incluyendo un trámite de aprobación de la actividad realizada y liquidación de los importes entregados, previéndose incluso la revocación del compromiso, con devolución de los importes entregados, en su caso, si la actividad no se ha realizado en los términos señalados en dicho convenio.



CSV: 0C6DB5588BEFFE7C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 15:23:10

Las actividades que son objeto del apoyo financiero del Departamento deben resultar eficaces, y alinearse con la estrategia del Departamento para el desarrollo del sector agroalimentario.

Esta aportación tiene carácter de subvención y se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

ABN ha presentado a la Dirección General de Desarrollo Rural para la formalización del convenio que regula la subvención, un documento que describe los objetivos, las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio, su presupuesto e indicadores. Como parte de dicho documento se desglosa el presupuesto global de los gastos necesarios para desarrollar su actividad durante el año 2026, por un importe total de 111.700 euros (IVA excluido).

En consecuencia y reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, la capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

1. El objeto del presente Convenio es definir el marco regulador de la ayuda financiera otorgada por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a la Asociación Bodegas de Navarra en el año 2026, para continuar con la reorientación de la asociación, y su estructuración como entidad representativa mayoritaria de los operadoras que elaboran y comercializan vinos en la Comunidad Foral de Navarra, iniciada en el año 2024, además de ayudar a sufragar los gastos de mantenimiento de la misma.

2. Se pretende organizar el sector comercializador del vino elaborado en Navarra, para mejorar la promoción del vino, la orientación de las ayudas, mejorar y simplificar los trámites y procedimientos administrativos y conseguir una organización representativa de las elaboradoras de vino de Navarra.

SEGUNDA Objetivos.

- Reforzar el carácter de entidad representativa sectorial mediante la incorporación del máximo número de bodegas de la Comunidad Foral de Navarra.
- Posicionar la asociación ante los actores clave del sector del vino de Navarra.
- Fomentar el conocimiento del sector elaborador en Navarra mediante el desarrollo del enoturismo.
- Promover la colaboración entre los diferentes agentes del sector para identificar y alcanzar objetivos comunes.
- Buscar sinergias en la promoción que desarrollan distintas entidades como los Consejos Reguladores, y Reyno Gourmet, y la promoción marquista que desarrollan las bodegas.
- Promover y dinamizar acciones de promoción conjunta entre sus asociadas.



CSV: 0C6DB5588BEFFE7C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 15:23:10

- Promover la simplificación administrativa en las relaciones y obligaciones con la administración.
- Defender los intereses del sector elaborador y comercializador de vino en Navarra.
- Constituirse en una entidad de referencia en la elaboración de políticas en el sector vitivinícola.

TERCERA: Acciones y actividades subvencionables.

En el ámbito del presente Convenio, ABN desarrollará las actividades previstas en el objeto de la cláusula primera, mediante las siguientes acciones y líneas base, y según lo previsto en el Anexo I (Presupuesto) del presente Convenio.

Actividad 1. Asistencia técnica externa a la presidencia y captación de socias

Las labores de asistencia a la presidencia se contratarán a través de una asistencia técnica.

Dentro de estas labores, se incluirá como objetivo aumentar el número de socias actuales, mediante visitas a bodegas de la Comunidad Foral, para reforzar el carácter representativo de la Asociación.

Otros objetivos específicos de esta actividad serán:

- dimensionar la demanda actual y potencial de los vinos de navarra, identificando nuevas tendencias
- analizar el contexto actual y a medio plazo: debilidades, fortalezas, amenazas, oportunidades.
- elaborar una planificación productiva adaptada a las nuevas tendencias del mercado que contemple todos los tipos de productos.

Actividad 2. Gestiones jurídicas, administrativas y gobernanza interna

Para esta actividad se contratarán servicios de asesoría jurídica, fiscal y contable. Asimismo, se contratará un servicio jurídico especializado para estudio de la representatividad de ABN, análisis de la ley electoral, análisis del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Navarra, ...

Actividad 3. Gastos de funcionamiento.

Se incluyen los gastos de alquiler de oficina, telefonía y mantenimiento de la página web.

Se actualizará la oferta de servicios de ABN teniendo en cuenta las características del contexto actual y el que se prevé a medio plazo.

Se realizarán reuniones periódicas junto a asociadas de ABN mediante Asambleas, Comité Ejecutivo, etc., para abordar las necesidades, la actualización de precios, la planificación productiva, la demanda real y potencial, la disponibilidad de productos, las mejoras en calidad, los protocolos de abastecimiento, requerimientos de exportación, etc.



CSV: 0C6DB5588BEFFE7C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 15:23:10

También se prevé la celebración de jornadas informativas, para lo que se requieren gastos de reserva de salas, así como honorarios y dietas de las ponentes.

Actividad 4. Plan de Comunicación

Se llevará a cabo una campaña de comunicación en redes sociales, prensa escrita, etc., con el fin de promover la incorporación de nuevas asociadas, y el conocimiento de la asociación por parte de las operadoras del sector vitivinícola y de las administraciones públicas.

Se lanzará una campaña de comunicación en Pamplona, con los siguientes objetivos:

- Incrementar el consumo de los vinos de las bodegas asociadas dentro del propio territorio.
- Reforzar la percepción de calidad, así como la imagen de los vinos de las bodegas asociadas.
- Facilitar la identificación de los vinos de la campaña, tanto en el punto de venta, como en el sector de la restauración.
- Implicar activamente a la hostelería como prescriptora clave del vino.
- Vincular los vinos de las bodegas de la asociación a la experiencia turística y gastronómica del territorio.

Actividad 5.- Cuotas y suscripciones de ABN

Incluye la cuota de socia de la FEV y suscripciones a prensa.

CUARTA. Plazo de ejecución de las acciones.

La ejecución de las acciones previstas en el presente convenio se realizará en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive.

QUINTA. Actuaciones del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El Departamento colaborará en el adecuado desarrollo del convenio mediante el fomento y participación, si fuese necesario, de otros Departamentos del Gobierno de Navarra en la medida en que sea posible para el desarrollo de las acciones y la consecución de los objetivos del Convenio.

El Departamento aportará la financiación de las actividades desarrolladas conforme a lo establecido en las cláusulas cuarta a octava.

SEXTA. Gastos financiados.

Serán gastos financiados los realizados por ABN entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (6 de noviembre de 2026, inclusive), correspondientes a las acciones previstas en la cláusula tercera, en concepto de:

- gastos de funcionamiento
- gastos en adquisiciones de productos y materiales y servicios prestados por terceros.
- otros gastos no previstos y que Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario pudiera considerar admisibles.



CSV: 0C6DB5588BEFFE7C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 15:23:10

En el supuesto de la contratación con terceros, al objeto de dar cumplimiento a las actividades antes citadas, se aplicará la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones, en particular en lo que se refiere a la determinación de los gastos subvencionables, conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley.

ABN podrá subcontratar hasta 100 por 100 del importe de la actividad subvencionada, siempre que asuma la responsabilidad directa de la buena realización de las mismas en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

SÉPTIMA. Presupuesto de las actividades e indicadores

El presupuesto de las actividades a desarrollar se recoge en el anexo I y los indicadores para su medición en el anexo II.

OCTAVA. Financiación del Convenio y compatibilidad de las ayudas.

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente financiará el 100% de los gastos previstos en la cláusula sexta, reducidos en su caso por los ingresos que ABN hubiera obtenido de terceros por la realización de las actividades previstas en la cláusula tercera, hasta un límite de 105.000 euros, con cargo a la partida 720003 72200 4819 413105 Convenio Asociación Bodegas de Navarra (ABN), de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2026.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas por la realización de una misma actividad por la beneficiaria, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

El abono de la subvención se realizará con cargo a la partida presupuestaria 720003 72200 4819 413105 (E) "Convenio Asociación Bodegas de Navarra (ABN)", del presupuesto de gastos de 2026, en la cuantía de 50.000 de forma anticipada una vez notificada la Resolución de concesión, registrada la Subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y cumplida por la beneficiaria las obligaciones de transparencia.

NOVENA. Abono de la financiación y control del reconocimiento de obligaciones.

Tal y como establece el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se abonará un anticipo correspondiente al 47,619% de la subvención prevista, esto es, 50.000 euros, en el momento de la aprobación de la resolución de concesión del presente convenio.

El abono del resto de la ayuda se realizará a la finalización de las acciones previstas en el convenio, y previa presentación por parte de ABN, con anterioridad al 6 de noviembre de 2026, incluido, de la siguiente documentación:

- Justificantes de gastos y pagos realizados correspondientes a las actividades recogidas en el anexo I.



CSV: 0C6DB5588BEFFE7C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 15:23:10

- Memoria que recoja el detalle de las actividades desarrolladas en la ejecución del convenio, incorporando los datos de los indicadores de actividad alcanzados.
- Gastos de personal externo vinculados directamente a las actividades contempladas en este convenio. Se deberá presentar una declaración identificando a las personas y el tiempo de dedicación a las actividades objeto de este convenio, junto con las facturas correspondientes a los gastos aprobados.
- Ingresos de terceros y otras ayudas recibidas por la realización de las actividades objeto del convenio: se deberá presentar una declaración responsable indicando si existen o no dichos ingresos y ayudas, y en caso de que se hubieran producido, se aportará la descripción de los mismos, y sus justificantes.

La liquidación del anticipo se realizará, previo informe favorable de la Sección de Calidad y Promoción Agroalimentaria, tras comprobar la documentación, que los gastos han sido ejecutados y se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.

En el caso de que las cantidades justificadas sean inferiores a las abonadas anticipadamente, se procederá al reintegro del importe justificado conforme a la cláusula duodécima.

Previamente al pago el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario efectuará la evaluación global de las acciones y aprobará, si procede, la actividad realizada y la liquidación presupuestaria.

El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario podrá realizar comprobaciones in situ de los costes de ABN y realizar la revisión de la documentación exigida con el fin de verificar la elegibilidad de los gastos presentados, la validez de los documentos justificativos y la suficiencia del resto de documentación.

El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario podrá solicitar a ABN la información complementaria que estime oportuna, a fin de recabar de la entidad el cumplimiento de los requisitos exigidos en los plazos establecidos, realizar las comprobaciones correspondientes y valorar el cumplimiento de objetivos previstos en este Convenio.

En cualquier caso, este Servicio podrá recabar información en las bases de datos obrantes en la Administración, relativas a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra y la Seguridad Social de la entidad por parte de ABN.

La falta de justificación en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

DÉCIMA. Moderación de costes

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la beneficiaria deberá acreditar que la elección de la proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de



CSV: **0C6DB5588BEFFE7C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 15:23:10

la subvención. Para la justificación de estos extremos la entidad solicitante deberá presentar las ofertas solicitadas de diferentes proveedoras. Si la elección de la oferta no recae en la más ventajosa económicamente, se deberá justificar expresamente en la memoria presentada.

A estos efectos, cuando el importe de la contratación de una proveedora supere los 12.000 euros, la elección de la misma se realizará mediante comparación de tres ofertas diferentes: consiste en la elección sobre un mínimo de tres presupuestos (facturas proforma y/o proyecto o memoria técnica, según proceda) que la entidad solicitante debe presentar junto a la solicitud.

Las ofertas deben provenir de empresas proveedoras independientes y se deben justificar con presupuestos, ofertas, o facturas proforma sobre un mismo bien o servicio, de manera que se justifique que se ajusta al precio de mercado.

Además, las facturas proforma y/o presupuestos deben contener la información legalmente exigible, con información fidedigna de los datos identificativos de la empresa proveedora y explicación detallada del bien a entregar en cuanto a características técnicas y capacidades de trabajo, dimensiones, etc.

UNDÉCIMA. Obligaciones de ABN.

De forma general, ABN queda sometida a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a los siguientes, compromisos:

a) Asumir, en su caso, el mayor coste que pudiera resultar de la ejecución de las acciones desarrolladas al amparo del presente convenio.

b) Poner a disposición del desarrollo del convenio la estructura necesaria para la realización de las actuaciones en él previstas, responsabilizándose de la adecuada organización y ejecución de las mismas.

c) En el caso de que sea necesario contratar personal, éste no adquirirá relación laboral alguna con el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, responsabilizándose ABN, de todos los derechos y obligaciones en relación con dicho personal, sin que en ningún caso resulte responsable dicho Departamento de las obligaciones que puedan surgir entre ABN y sus empleadas, aunque las medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento, rescisión o interpretación del presente convenio.

DUODECIMA. Incumplimiento y reintegro. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento por parte de ABN de las condiciones y compromisos requeridos para la concesión de la financiación dará lugar a la exigencia de la devolución de ésta, total o parcialmente, junto con el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el dispuesto en el artículo 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, y el procedimiento sancionador se



CSV: 0C6DB5588BEFFE7C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 15:23:10

ajustará a la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

DECIMOTERCERA. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario velará por el buen desarrollo de este convenio.

El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario en función de la naturaleza de los temas a tratar podrá requerir la asistencia de otras personas en calidad de expertas, si bien sin atribuciones ejecutivas en los cometidos previstos en el siguiente apartado.

El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario tendrá los siguientes cometidos:

- El seguimiento de las acciones, trabajos realizados y a realizar en cada actuación de cada área.
- Aprobar los cambios significativos en la ejecución presupuestaria o de la naturaleza de las acciones financiables.
- Aprobar nuevas acciones, alternativas a las previstas, cuando la ejecución de estas no sea posible.
- La evaluación global del Convenio y la aprobación, si procede, de la actividad realizada y la liquidación presupuestaria con carácter previo al último pago.
- Evaluar las memorias de actividades y los resultados obtenidos, alcance de los objetivos previstos y costes.
- Interpretar este Convenio y resolver las dudas que pueda ofrecer su cumplimiento.
- En su caso, establecer el alcance de los procedimientos de reintegro.

DECIMOCUARTA. Obligaciones de transparencia.

ABN como entidad a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, está sujeta a las obligaciones de transparencia cuando perciba, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, para lo cual deberá presentar la Declaración sobre la obligación de Transparencia que figura en el siguiente enlace: [Declaración de Transparencia](#)

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio del año anterior.



CSV: 0C6DB5588BEFFE7C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 15:23:10

b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad,
- d) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del link [Declaración de Transparencia](#) Declaración de Transparencia adjuntando los documentos de acuerdo a los siguientes modelos:

- Para la información detallada en las letras a), b) y c) anteriores se utilizará el Modelo que figura en el Anexo I y al que se puede acceder a través del siguiente link:

- [Declaración composición de órganos y dedicación](#)

- Para la información detallada en la letra d) se utilizará el modelo que figura en el Anexo II y al que se puede acceder a través del siguiente link:

- [Declaración sobre retribuciones de los órganos](#)

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá, igualmente, presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siendo de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la misma.

DECIMOQUINTA. Publicidad y difusión.

Durante la ejecución del Convenio, y para todas las acciones de información, difusión y comunicación que lleve a cabo ABN con respecto a las acciones del Convenio, deberá reconocer el apoyo del Gobierno de Navarra a la operación, mostrando el emblema del Gobierno de Navarra.



CSV: 0C6DB5588BEFFE7C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 15:23:10

El emblema del Gobierno de Navarra se ajustará al símbolo oficial que integra el logo correspondiente a la agenda 2030, conforme se recoge en la siguiente dirección:
<https://www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/simbolo-oficial>.

DECIMOSEXTA. –Régimen jurídico del convenio.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En consecuencia, contra los actos dictados en su aplicación se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

DECIMOSÉPTIMA. - Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y finalizará tras la ejecución de las acciones previstas, sin perjuicio del plazo de ejecución señalado en la cláusula cuarta.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio en duplicado ejemplar, en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General Desarrollo Rural
D. Rubén Goñi Urroz

El Presidente de ABN
José Manuel Echeverría Azcona



CSV: **0C6DB5588BEFFE7C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 15:23:10

Anexo I
PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR

ACTUACIONES CONVENIO ABN-DDRYMA		
	ACCIONES	Presupuest o
Acción 1	Asistencia Técnica externa a la presidencia y captación de socias:	
	Asistencia externa a la presidencia	40.000
	Captación de socias, gastos de desplazamiento y otros...	500
Acción 2	Gestiones jurídicas, administrativas y gobernanza interna	
	Servicios de asesoramiento y gestión fiscal y contable.	1.800
	Servicio jurídico especializado (estudio representatividad ABN, análisis de la ley electoral , pliego de condiciones DO Navarra....)	3.000
Acción 3	Gastos de funcionamiento	
	Alquiler de oficina, telefonía, creación y mantenimiento de página web, e mail...	5.500
	Celebración de reuniones periódicas: convocatoria de Asambleas, Comité Ejecutivo y responsables de exportación (alquiler de salas, fotocopias, honorarios de ponentes...)	1.200
	Jornadas informativas (gastos de reserva de sala, honorarios ponentes, alojamiento y manutención)	2.000
Acción 4	Plan de comunicación:	
	Servicio de alertas de noticias sobre vinos de Navarra, artículos etc...	5.000
	Campaña de comunicación en Pamplona, redes sociales, prensa escrita etc...	50.000
Acción 5	Cuotas y suscripciones ABN	
	Cuota socio FEV	2.500
	Suscripciones prensa	200
TOTAL		111.700 €



CSV: **0C6DB5588BEFFE7C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 15:23:10

Anexo II INDICADORES

INDICADORES	OBJETIVO
Nº DE SOCIAS NUEVAS	1 - 2
Nº DE REUNIONES	10 - 20
Nº DE JORNADAS	1
Nº DE PARTICIPANTES EN JORNADAS/REUNIONES	15-25
Nº DE INFORMES/ESTUDIOS	1
N º DE ALERTAS DE NOTICIAS EMITIDAS	300 a 500
Nº PUBLICACIONES EN PRENSA ESCRITA	50 a 100
ALCANCE DE LAS CAMPAÑAS EN REDES SOCIALES (Interacciones)	200 a 5.000



CSV: 0C6DB5588BEFFE7C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 15:23:10